

Distrito Escolar Union Mark West Reg. Adm. 5141.31

Inmunizaciones Estudiantes

El Superintendente o designado debe proporcionar a los padres/guardianes, desde la inscripción a la escuela, un aviso escrito resumiendo los requerimientos estatales de inmunización.

El superintendente o designado no debe incondicionalmente admitir ningún estudiantes a una escuela elemental o secundaria del distrito, pre-escolar, o programa de cuidado y desarrollo infantil por primera vez o, después del 1o de julio del 2016 admitir o promover ningún estudiante al grado 7 a menos que el estudiante haya sido completamente inmunizado. El estudiante debe presentar documentación de inmunización completa, de acuerdo con la edad/grado y dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (DSPC), contra las siguientes enfermedades: (Código de Salud y Seguridad 120335; 17 CCR 6020)

1. Sarampión, paperas y rubeola (TRIPLE)
2. Difteria, tétano y tos ferina (DTP, DTap, o Tdap)
3. Poliomiélitis (polio)
4. Hepatitis B
5. Varicela
6. Influenza hemofílica tipo b (Hib meningitis)
7. Cualquier otra enfermedad designada por el DSPC

Sin embargo, la inmunización completa contra hepatitis B no debe ser una condición por la cual el Superintendente o designado deba admitir o promover a cualquier estudiante al grado 7o.

Un estudiante que califica para un programa de educación individualizado (PEI), a menos que sea exento, debe estar completamente inmunizado de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad 120335 y este reglamento. Sin embargo, el distrito debe continuar implementando el PEI del estudiante y no prohibirle el acceso a cualquier educación especial y servicio relacionado requerido por su PEI sin importar si el estudiante esta o no completamente inmunizado.

El registro de inmunización del estudiante debe ser proporcionado por el proveedor de salud del estudiante o registro de inmunización de su escuela previa. El registro debe mostrar por lo menos el mes y año de cada dosis, excepto que el día, mes y año deben mostrarse para la dosis dada para TRIPLE durante el mes de su primer cumpleaños y para Tdap la dosis dada durante el mes del séptimo cumpleaños

Excepciones a requerimientos de una o más inmunizaciones deben ser concedidas bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El padre/guardián presenta al distrito una declaración por escrito de un médico con licencia que debido a que la condición física del niño es tal, o circunstancias médicas relacionadas al niño son tales, que la inmunización no se considera apropiada. La declaración debe indicar la naturaleza específica y la duración probable de la condición médica o circunstancia, incluyendo, pero no limitadas a, historial médico familiar, por la cual el médico no recomienda inmunización.
2. El padre/guardián presenta al distrito, antes del 1 de enero, 2016, una carta o declaración escrita estableciendo que una inmunización es contraria a sus creencias personales, en tal caso el estudiante debe ser exento de inmunización hasta que él/ella se inscriba en el siguiente lapso de grado aplicable requiriendo inmunización (nacimiento a pre-escolar, grados K-6 hasta grados 7-12).

Cuando un estudiante se transfiere a una escuela diferente dentro del distrito o se transfiere al distrito viniendo de otro distrito escolar en California, su excepción por creencias personales presentada antes del 1 de enero, 2016 debe permanecer en efecto hasta el próximo lapso de grado aplicable. Un estudiante transfiriéndose de una escuela fuera del distrito debe presentar una copia de la excepción por creencias personales al momento de la inscripción. Cuando un estudiante se transfiere al distrito y es de fuera de California y presenta una excepción por creencias personales expedida por otro estado o país antes del 1

Distrito Escolar Union Mark West Reg. Adm. 5141.31

de enero, 2016, el Superintendente o designado puede consultar con un consejero legal acerca de los requerimientos aplicables de inmunización.

3. El estudiante es inscrito en un programa de estudio independiente de acuerdo al Código de Educación 51745-51749.6 y no recibe instrucción en base a salón de clase.

Inscripción Condicional

El Superintendente o designado puede condicionalmente admitir a un estudiante con documentación de un proveedor de salud autorizado que:

1. El estudiante no ha recibido todas las inmunizaciones requeridas para su grupo de edad, pero ha empezado a recibir las dosis de todas las vacunas requeridas y no le toca ninguna otra dosis al tiempo de admisión.
2. El estudiante tiene una excepción provisional de inmunización por razones médicas de acuerdo con el artículo #1 en la sección de "Excepciones" arriba.

El Superintendente o designado debe notificar al padre/guardián del estudiante sobre la fecha en que el estudiante debe completar todas las dosis pendientes como esta especificado en 17 CCR 6035.

Además, un estudiante de transferencia puede ser admitido condicionalmente hasta por 30 días escolares mientras sus registros de inmunización son transferidos de la escuela previa. Si tal documentación no es presentada dentro de 30 días, el estudiante debe ser excluido de la escuela hasta que las inmunizaciones requeridas hayan sido administradas.

El Superintendente o designado debe revisar el registro de inmunización de cada estudiante admitido condicionalmente cada 30 días hasta que ese estudiante haya recibido todas las inmunizaciones requeridas. Si el estudiante no recibe las inmunizaciones requeridas dentro los tiempos limite especificados, él/ella debe ser excluido de futura asistencia hasta que reciba las inmunizaciones.

El Superintendente o designado debe inscribir inmediatamente a estudiantes sin hogar, jóvenes de crianza, y estudiantes de familias militares aun si sus registros de inmunización faltan o no están disponibles al tiempo de inscripción. El personal escolar o del distrito debe trabajar con la escuela previa del estudiante para obtener los registros de inmunización del estudiante o debe asegurarse que él/ella esta apropiadamente inmunizado.

Exclusiones Debido a Falta de Inmunizaciones

Cualquier estudiante sin la evidencia requerida de inmunización puede ser excluido de la escuela hasta que la inmunización es obtenida o una excepción sea otorgada de acuerdo con la sección "Excepciones" arriba.

Antes que un estudiante ya admitido sea excluido de asistir a la escuela debido a falta de inmunización, el Superintendente o designado debe notificar al padre/guardián que él/ella tiene 10 días escolares para proporcionar evidencia de inmunización apropiada o una excepción apropiada. Este aviso debe referir al padre/guardián a la fuente usual de cuidado médico del estudiante o, si el estudiante no tiene fuente usual de cuidado médico, entonces al departamento de salud del condado o programa de inmunización escolar, si lo hay.

El Superintendente o designado debe excluir de futura asistencia a cualquier estudiante ya admitido que falla en obtener la inmunización requerida dentro de 10 días escolares después que el padre/guardián recibió el aviso arriba especificado. El estudiante debe permanecer excluido de la escuela hasta que él/ella proporcione evidencia escrita que ha recibido una dosis de cada vacuna requerida en ese tiempo. El estudiante debe también ser reportado al supervisor de asistencia o director.

Exclusiones Debido a Exposición a Enfermedad

Si el distrito tiene buena causa para creer que un estudiante ha sido expuesto a una enfermedad listada en la sección "Inmunizaciones Requeridas" arriba y su documentación de inmunización no muestra prueba de

Distrito Escolar Union Mark West Reg. Adm. 5141.31

inmunización contra esa enfermedad, ese estudiante puede ser excluido temporalmente de la escuela hasta que el oficial de salud local informe al distrito por escrito que él/ella está satisfecho en que el estudiante ya no está en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Registros

El Superintendente o designado debe registrar cada inmunización nueva del estudiante en los Registros de Inmunización Escolar de California y retenerla como parte del registro permanente obligatorio del estudiante. El personal del Distrito debe mantener la confidencialidad de registros de inmunización y puede revelar tal información al estado y departamentos locales de salud solamente de acuerdo con la ley.

El distrito debe también retener el registro obligatorio del estudiante de cualquier médico o declaración del oficial de salud, carta de creencias personales o declaraciones, razón para inscripción condicional, o cualquier otra documentación relacionada con la inmunización del estudiante o excepciones.

Auditorias

Si una auditoria revela deficiencias en los procedimientos de reporte del distrito, el Superintendente o designado debe presentarse a la Mesa Directiva con un plan para remediar tales deficiencias.

Inmunizaciones para Grados K-12

Los estudiantes entrando al distrito en grados Kindergarten hasta 12 deben haber recibido las siguientes inmunizaciones:

1. **Vacuna contra sarampión, paperas y rubeola (TRIPLE)**
 - a. Los estudiantes entrando a nivel de kindergarten deben haber recibido dos dosis en su primer cumpleaños o antes, excepto sarampión puede ser vacuna de una dosis.
 - b. La vacuna contra paperas no debe ser requerida para estudiantes de siete años o mayores.
 - c. A los estudiantes entrando o avanzando a séptimo grado debe requerirse tener una segunda dosis de vacuna sarampión-contenido si ellos no han obtenido antes una segunda dosis.
2. **Vacuna contra difteria, tétano y tos ferina (DTP o (DTaP)**
 - a. Deben requerirse cinco dosis a estudiantes entre edades cuatro y seis años. Sin embargo, cuatro dosis cumplen el requisito si por lo menos tomaron una dosis en su cuarto cumpleaños o después.
 - b. Deben requerirse cuatro dosis a estudiantes entre edades siete años o mayores. Sin embargo, tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos tomaron una dosis en su segundo cumpleaños o después.
 - c. La inmunización contra tos ferina no debe requerirse a estudiantes de siete años o mayores.
 - d. Una inyección contra el tétano y difteria (Td) se recomienda pero no se requiere para estudiantes de séptimo grado que no han tenido un refuerzo en cinco años.
3. **Vacuna contra poliomielitis (polio)**
 - a. Deben requerirse cuatro dosis a cualquier edad. Sin embargo, tres dosis deben cumplir con el requisito para edades entre cuatro a seis si por lo menos tomo una dosis en su cuarto cumpleaños o después, y tres dosis deben cumplir el requisito para edades de siete a diecisiete si por lo menos tomo una dosis en su segundo cumpleaños o después.
4. **Vacuna contra hepatitis B**
 - a. Deben requerirse tres dosis para ingresar a kindergarten
 - b. Los estudiantes no deben ser admitidos incondicionalmente o promovidos a séptimo grado a menos que hayan sido completamente inmunizados contra hepatitis B. Un estudiante que haya tenido previamente tres dosis de la vacuna de hepatitis B en cualquier edad antes del séptimo grado no debe requerir recibir inyecciones adicionales.
5. **Vacuna contra varicela**
 - a. Cualquier estudiante admitido en nivel de kindergarten o más alto antes del 1 de julio, 2011, debe ser exento de este requisito para ingreso escolar.

(11/10 11/12) 10/15